

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON EL OBJETO DE AUMENTAR EL PLAZO MÁXIMO PARA CONSIDERAR UNA SITUACIÓN ENTRE LAS HIPÓTESIS DE FLAGRANCIA (BOLETÍN N° 16481-25).

---

Santiago, 26 de septiembre de 2025

N° 200-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

1) Para modificar su numeral 2 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el encabezamiento que reemplaza en su literal a), la expresión "Policía Marítima" por la expresión "Autoridad Marítima".

b) Sustitúyese su literal e) por el siguiente:

"e) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Si se produce la entrega voluntaria prevista en los literales e) y f) las policías adoptarán las medidas necesarias para resguardar la integridad y debida custodia de los registros y entregarán a quien haya facilitado el registro un acta en el que conste la especie entregada, el día y hora de



la entrega, la identificación de la persona que la entrega y del funcionario que la solicitó. Si la persona se negare a entregar lo solicitado, las policías darán cuenta de ello al fiscal a fin de que este evalúe proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9."."

**c)** Agrégase el siguiente literal f), nuevo:

"f) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"Las actuaciones señaladas en el inciso primero podrán ser realizadas por personal de Gendarmería de Chile y por la Autoridad Marítima, únicamente dentro del ámbito de sus competencias conforme a su ley orgánica respectiva."."

**2)** Para agregar el siguiente numeral 3, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"3. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 85, la frase "Los funcionarios policiales señalados en el artículo 83" por la frase "Los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile"."

**3)** Para modificar el literal b) de su numeral 3, que ha pasado a ser numeral 4, en el siguiente sentido:

**a)** Suprímese la frase "mediante instrucciones generales,".

**b)** Intercálase entre la frase "el Ministerio Público" y la frase "podrá autorizar" la frase ", previa consulta a las policías, a través del Ministerio de Seguridad Pública,".



**c)** Reemplázase la palabra "autorizar" por la frase "dictar instrucciones generales que regulen la ejecución por parte de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile".

**d)** Suprímese la frase "la ejecución".

**e)** Reemplázase la expresión "investigación en" por la frase "investigación respecto de".

**f)** Reemplázase, la coma entre las expresiones "actuaciones permitidas" y "los mecanismos" por la conjunción "y".

**g)** Reemplázase la frase ", así como los deberes de transparencia y rendición de cuentas" la frase "por parte del fiscal a cargo de la investigación, quien dirigirá la investigación y estará sujeto a las responsabilidades que establece la ley, y de evaluación que le corresponda a las demás autoridades y jefaturas del Ministerio Público".

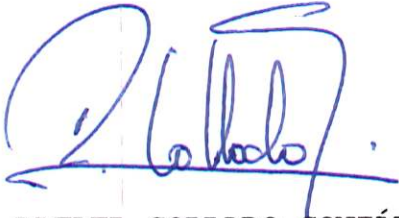
**h)** Reemplázase la frase "Con todo, el inicio de la investigación se regirá por lo dispuesto en el artículo 172 de este Código, y los fiscales estarán siempre a cargo de la investigación, sujetos a la responsabilidad que establece su ley orgánica constitucional" por la frase "Esta facultad solo podrá ejercerse respecto de hechos constitutivos de simples delitos".



Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**RAFAEL COLLADO GONZÁLEZ**  
Ministro de Seguridad Pública (S)





## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia**

**Boletín N° 16.481-25**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°200-373) modifican el Código Procesal Penal, con el objetivo de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia.

En particular, establece que corresponderá a los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), de la Autoridad Marítima y de Gendarmería de Chile, realizar ciertas actuaciones sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales del Ministerio Público. En el caso de Gendarmería y la Autoridad Marítima, únicamente dentro del ámbito de sus competencias.

Además, indica que, si se produce la entrega voluntaria de registros audiovisuales o de otro tipo por parte de dueños o encargados de sistemas de televigilancia o testigos, las policías adoptarán las medidas necesarias para resguardar la integridad y debida custodia de los registros. Si la persona se negare a entregar lo solicitado, las policías darán cuenta de ello al fiscal del Ministerio Público a fin de que este evalúe cómo proceder.

También establece que los funcionarios de Carabineros y de la PDI deberán, además, sin orden previa de los fiscales, solicitar la identificación de cualquier persona en los casos fundados, en que, según las circunstancias, estimaren que exista algún indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta; de que se dispusiere a cometerlo; de que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta; o en el caso de la persona que se encapuche o emboce para ocultar, dificultar o disimular su identidad.

Asimismo, el Ministerio Público, previa consulta a las policías, a través del Ministerio de Seguridad Pública, podrá dictar instrucciones generales que regulen la ejecución por parte de Carabineros y a la PDI de diligencias de investigación respecto de determinados delitos, siempre que no se trate de aquellas que requieran autorización judicial. Esta facultad solo podrá ejercerse respecto de hechos constitutivos de simples delitos.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 280GG

I.F. N°280/26.09.2025

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, pues las funciones serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigentes de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, la Autoridad Marítima, de Gendarmería de Chile y el Ministerio Público.

## III. Fuentes de información

- Indicaciones N° 200-373 al Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 280GG

I.F. N°280/26.09.2025



*JM*  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**



Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

